

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 9 de noviembre de 1944 por el que se hace extensivo lo dispuesto en el de 25 de enero de 1941 a D. José María González Llanos.—Página 1.440.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

Licencias.—Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se concede licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina D. Juan Ruíz Liñares.—Página 1.440.

Autorización para contraer matrimonio.—Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Infantería de Marina D. Pablo Ibáñez Freire.—Página 1.440.

SERVICIO DE PERSONAL

Rectificaciones.—Orden de 17 de noviembre de 1944 por la que se rectifica la Orden ministerial de 21 de septiembre último sobre vacantes de Operarios de la Maestranza de la Armada.—Páginas 1.440 y 1.441.

Jubilaciones.—Orden de 17 de noviembre de 1944 por la que se dispone pase a la situación de "jubilado" el

Peón de la Maestranza Permanente de Arsenales Pedro Hernández Pérez.—Página 1.441.

Retiros.—Orden de 17 de noviembre de 1944 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Juan Llorca Bayardo.—Página 1.441.

Escalafonamientos.—Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se dispone el escalafonamiento del Sanitario primero D. José María Gutiérrez de la Torre.—Página 1.441.

Prórrogas de licencia.—Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Mozo de Oficios de este Ministerio Manuel Navarro de Alba.—Página 1.441.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 10 de noviembre de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Dolores Rodríguez Ramírez y termina con doña Magdalena Orfila Mercadal.—Páginas 1.441 y 1.442.

ANUNCIOS PARTICULARES

DECRETOS

Ministerio de Marina

La reconocida eficacia de los servicios que como Director de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo presta a la Marina el Capitán de Fragata de la Escala Complementaria e Ingeniero Naval don José María González Llanos, aconsejan la permanencia de dicho Jefe al frente de aquella Factoría; mas no siendo justo ni equitativo que la continuidad en aquel relevante cometido cause perjuicio inmediato al interesado en orden a las vicisitudes que puedan sobrevenirle en relación con la Escala del Cuerpo a que pertenece, cuyos destinos de plantilla se le imposibilita servir, y estimando que las circunstancias que en él concurren son de igual entidad que las que se consignan en el preámbulo del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se hace extensivo lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y a partir de la fecha de su publicación, al Capitán de Fragata de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada e Ingeniero Naval don José María González Llanos, en lo que respecta al cargo que desempeña de Jefe de la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Inspección General de Infantería de Marina

Licencias.—Vista la instancia elevada por el Capitán de Infantería de Marina D. Juan Ruiz Liñares y el acta del reconocimiento médico que se acompaña, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Sanidad de este Ministerio, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para La Coruña, a partir de 3 del actual, aprobando el anticipo concedido por la Superior Autoridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

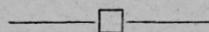
Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

Autorización para contraer matrimonio.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita María del Carmen Mendizábal y Ugalde al Capitán de Infantería de Marina D. Pablo Ibáñez Freire.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena e Inspector General de Infantería de Marina.



SERVICIO DE PERSONAL

Rectificaciones.—Se dispone sea rectificada la Orden ministerial de 21 de septiembre último (DIARIO OFICIAL 219) en el sentido de que son dos las vacantes de Operarios de segunda (Electricistas) de la

Maestranza de la Armada las que deben proveerse mediante examen concurso.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de la Escuadra y Bases Navales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de Contabilidad.

Sres. ...

Jubilaciones.—Por cumplir en 24 del corriente mes la edad reglamentaria prefijada al efecto el Peón de la Maestranza Permanente de Arsenales Pedro Hernández Pérez, se dispone que en dicha fecha cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "jubilado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle en la misma.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Retiros.—Por cumplir en 24 del corriente mes la edad reglamentaria prefijada al efecto el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (Instrumentista) don Juan Llorca Bayardó, se dispone que en dicha fecha cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "retirado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle en la misma.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Escalafonamientos.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1939 y cupos fijados por Orden ministerial de 22 de abril de 1944 (D. O. núm. 95), con arreglo a las instrucciones dic-

tadas por Orden ministerial de 29 de febrero del mismo año (D. O. núm. 62), se dispone que el hoy Sanitario primero D. José María Gutiérrez de la Torre quede escalafonado a continuación del de dicho empleo D. José López Cánovas.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Prórrogas de licencia.—Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Central de Sanidad, se conceden dos meses de prórroga de licencia por enfermo, contados a partir de 17 de octubre último, al Mozo de Oficios de este Ministerio Manuel Navarro de Alba.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Dolores Rodríguez Ramírez y termina con doña Magdalena Orfila Mercadal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de noviembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.—Excelentísimo señor. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

Cádiz.—Doña Dolores Rodríguez Ramírez, huérfana del Celador de Puertos D. Marcelino Rodríguez de Cosa: 866,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 25 de septiembre de 1941.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (14).

Madrid.—Doña Aurora López Varela, doña Araceli López Varela y doña María de los Angeles López Varela, huérfanas del Capitán de Infantería de Marina D. José López López: 625,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 22 de abril de 1944.—Residen en Madrid.—(1) y (15).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña María de los Angeles Fernández Martínez y doña María del Carmen Fernández Martínez, huérfanas del Capitán de Navío D. José Fernández Almeida: 3.750,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 27 de mayo de 1944.—Residen en Madrid.—(1) y (17).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).

Menorca.—Doña Magdalena Orfila Mercadal, esposa del ex Auxiliar primero de la Armada D. Juan García Blanco: 1.250,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Mahón (Balears) desde el día 13 de mayo de 1944.—Reside en Alayor (Menorca).—(1) y (34).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(14) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Ramírez Moreno, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de diciembre de 1926. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(15) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Varela Mourón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de abril de 1911, la que permutó después por la que le correspondía como madre del Sargento D. Manuel López Varela. La percibirán, por partes, iguales, en tanto conser-

ven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras, sin necesidad de nueva declaración.

(17) Se les hace el presente señalamiento rectificando la pensión concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de noviembre de 1934, y con arreglo a la Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. núm. 148). La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley antes mencionada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de esa fecha por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(34) Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 263, pág. 883.)

ANUNCIOS PARTICULARES

CELTICA de Eduardo G. Reboredo

Aceites de pinturas "CELINAZA"
Impermeabilizantes. - Asfaltos.
Maderas aserradas gallegas.

APARTADO 9. - TELEF. 163
VILLAGARCIA DE AROSA

FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS
JOSE BARRERAS BARRERAS
LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL (Coruña)